R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00211-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.). Demandante: Arcila Hernández Chanci Vs. Demandado: Herederos Indeterminados de Bertilda Salazar Salazar y Demas Personas Interesadas e Indeterminadas.

Constancia Secretarial: Informándole a su Señoría que la parte demandante aportó fotografías de la valla para los fines legales pertinentes. Pasa entonces a Despacho del Señor Juez el presente proceso para que profiera la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Junio 05 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1183

Sevilla - Valle, cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: ARCILDA HERNÁNDEZ CHANCI
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERTILDA SALAZAR SALAZAR (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PÉRSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00211-00**.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial verificar el acatamiento de los requerimientos efectuados por medio de Auto Interlocutorio N° 0893 de tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con el fin de disponer los ordenamientos necesarios para continuar con el trasegar del presente proceso verbal de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el expediente, la parte interesada allegó fotografías de la valla que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso; sin embargo, se advierte a la demandante que es necesario aportar fotografías de la valla, mediante el cual se pueda visualizar que la misma se encuentra instalada junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-18686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, el cual es objeto del presente proceso declarativo. Lo anterior, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento del inciso primero numeral 7° del artículo 375 del Estatuto Procesal.

Superado lo anterior, se dispondrá entonces por la secretaría del Despacho realizar las gestiones pertinentes para la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término previsto en la norma citada previamente.

Considerando lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al plenario fotografías de la valla, mediante el cual se pueda visualizar que la misma se encuentra instalada junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-18686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 091
DEL 06 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Código de verificación: **f9e9ee5c096546758fd5f58378c5847f6841a8ca4fb84ff288553206bada59fb**

Documento generado en 05/06/2023 01:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica